



Comunicado de Prensa N°. 002

Prestadores de servicios desde el exterior

15 DE ENERO VENCE PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR IVA

- *El pago corresponde a los bimestres julio – agosto, septiembre - octubre y noviembre-diciembre del año gravable 2018.*

Bogotá, D.C., enero 14 de 2019, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dispuso el Formulario 325 “*Declaración de Impuesto Sobre las Ventas - IVA de prestadores de servicios desde el exterior*”, en el cual estos contribuyentes cumplirán con sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el Decreto 2179 de 2018, y el procedimiento establecido en la Resolución 000051 de 2018.

Esta obligación se causa en atención a lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, con la cual se incluyó el Impuesto Sobre las Ventas para los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior, entendidos estos como prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional, los cuales causan el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional.

La forma de presentación de la declaración es virtual, a través de los Servicios Informáticos Electrónicos (SIE), con instrumento de firma electrónica IFE e ingresando como usuario registrado en el link <https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLogin.faces>

Para realizar el pago, el servicio de diligenciamiento le ofrece al contribuyente dos opciones:

- En Colombia, usando el Formulario 490 “Recibo oficial de pago impuestos nacionales”, con el cual puede pagar de manera virtual a través de PSE, o presencial en los bancos autorizados.

Contacto: Asistencia al Cliente **546 2200 – 6059830** / Líneas Nacional de información con costo **019005550993 y 019001115462**

